

	Directriz para la vinculación de asistentes graduados	Fecha de aprobación: Julio de 2018
		Fecha última modificación: 3 de febrero de 2022
		Versión: 6
NOTAS		
Aprobación:	Comité de Rectoría en julio de 2018.	
Revisado por:	Consejo Académico en sus sesiones 249-20, 268-20, 272-21, 277-21, 285-21 y 298-22.	
Vigencia:	Rige para vinculaciones y contratos vigentes y será aplicable a partir del 1 de marzo de 2022 dejando sin efecto cualquier directriz anterior que regule condiciones de vinculación de Asistentes Graduados.	

1. ¿Qué es la Vinculación de Asistentes Graduados?

Una oportunidad laboral que prevé la Universidad para el estudiante quien, tras culminar su programa de pregrado, se encuentre matriculado en un programa de maestría o doctorado. Su condición de profesional le permite participar directamente como “Asistente Graduado” (AG) en actividades docentes, de investigación o administrativas –estas últimas solo aplican para estudiantes de maestría. En virtud de su excelencia académica, la presencia de estos asistentes asegura la calidad de los programas de posgrado, al tiempo que le ayuda a consolidar la calidad de los programas de pregrado gracias a su participación en ellos. Los recursos que se usan para cubrir estas asistencias, excepto en el caso de las asistencias de investigación con proyectos externos, serán internos, por reconocimiento de gastos por docencia¹ o por proyectos de investigación o creación internos.

Esta oportunidad busca preservar las disciplinas que requieren estudiantes de posgrado para la generación de nuevo conocimiento y fortalecer la enseñanza de cursos complementarios, laboratorios o talleres. Así mismo, se garantiza su sostenimiento por medio de los mecanismos que la Universidad ha dispuesto para reconocer los costos asociados a la docencia de pregrado. Por lo anterior, esta directriz excluye a los estudiantes de maestría que dan clases en los cursos de Escritura universitaria I y II, el CBU de Colombia, a los tutores del Centro de Español, a los que acompañan a los profesores en los cursos con componente intensivo de escritura académica (Cursos tipo E) y demás figuras que existan en la Universidad y que tienen un propósito transversal, pedagógico y orientando a fortalecer la Educación General.

Esta participación es independiente de la relación existente entre la Universidad y el estudiante de posgrado derivada de la matrícula académica.

Los asistentes graduados podrán postularse a las distintas opciones de financiación que ofrece la Universidad para el pago de la matrícula, siempre y cuando cumplan con los requisitos de excelencia académica exigidos.

2. ¿Qué modalidades enmarca la directriz?

- 2.1. Asistencia Graduada Docente de Maestría o Doctorado.
- 2.2. Asistencia Graduada Investigación de Maestría o Doctorado.
- 2.3. Asistencia Graduada Docente y de Investigación de Maestría o doctorado.
- 2.4. Asistencia Graduada Administrativa de Maestría.

En un mismo periodo académico no se podrán combinar asistencias menos en el caso estipulado en el numeral 5.

3. Asistencia Graduada Docente de Maestría o Doctorado:

3.1. ¿Qué actividades puede hacer?

- a. Dar clases en curso, taller o laboratorio. El AG de Maestría no es el responsable del curso. Los AG de doctorado podrán ser responsables de un curso de pregrado sí y solo sí tienen el título de maestría.
- b. Asistir al profesor dentro de un curso, taller, laboratorio o centros de apoyo a la docencia.
- c. Labores docentes asociadas a los cursos que le son asignados.



- d. Calificar o corregir evaluaciones y trabajos.

3.2. ¿Cuándo no aplica este tipo de asistencia graduada?

- a. Para realizar labores administrativas.
- b. Para vincularse como profesor de cátedra.
- c. Para vincularse en fechas diferentes a las de los ciclos académicos en los casos de las asistencias de maestría.
- d. Para realizar labores de monitor.

3.3. ¿Cuáles son las condiciones para su vinculación?

Todo AG de docencia debe cursar uno de los módulos o cursos de pedagogía dictados por la Facultad de Educación, el Centro de Español, el CAP de la Facultad de Administración o la Facultad de Ingeniería.

Todo estudiante que sea AG podrá solicitar una beca de hasta el 100% de la matrícula, dependiendo de la duración del ciclo para el que se contrate, que se otorgará por sus calidades académicas, de acuerdo con los criterios establecidos por la unidad académica y la disponibilidad presupuestal. La beca puede ser hasta del 100% si el estudiante está contratado todo el periodo académico semestral (16 semanas) y hasta del 50% si la asistencia de docencia se otorga por un curso de 8 semanas.

	MAESTRÍA	DOCTORADO
Requisitos para su vinculación	<ul style="list-style-type: none"> a. Estar matriculado en uno de los programas de Maestría. b. Cursar un mínimo de 8 créditos y un máximo de 12. En los casos de la Facultad de Arquitectura y Diseño y de Educación, si los AG están en su último semestre, podrán tener una dedicación menor a 8 créditos. c. No encontrarse en prueba disciplinaria ni académica. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Estar matriculado en uno de los programas de Doctorado. b. Encontrarse cursando un mínimo de 8 créditos y un máximo de 12. Se aprobarán menos créditos si así está estipulado en los pensums de los programas. c. No encontrarse en prueba disciplinaria ni académica.
Forma de vinculación	<ul style="list-style-type: none"> a. Contrato laboral a término fijo con la misma duración que la de los profesores de cátedra, dentro del ciclo académico ya sea de 8 o 16 semanas. b. Para cada semestre se suscribirá un nuevo contrato laboral, razón por la cual el contrato no es prorrogable. c. Un mismo AG docente podrá ser contratado tantos semestres académicos como los previstos en el registro calificado del programa que esté cursando. En dos casos se podrán estudiar solicitudes de prórroga: si el estudiante realiza doble programa o es contratado como asistente de investigación con fondos externos. d. Cada unidad académica, de acuerdo con sus criterios, decidirá semestralmente si suscribe un nuevo contrato laboral para cada AG docente, siempre y cuando su desempeño académico y docente siga siendo de excelencia. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Contrato laboral a término fijo con duración de seis (6) meses. b. El contrato es prorrogable. c. Luego de la tercera prórroga de seis (6) meses, el contrato pasará a ser fijo a un (1) año, (por disposición de ley). d. Un mismo AG podrá ser contratado tantos semestres académicos como los previstos en el registro calificado del programa que esté cursando, más un semestre. Si, para dos semestres adicionales al programa de estudios, el estudiante es contratado como asistente de investigación con fondos externos, se podrán estudiar las solicitudes de prórroga. e. Cada unidad académica, de acuerdo con sus criterios, decidirá si semestralmente se suscribe un nuevo contrato laboral para cada AG docente, siempre y cuando su desempeño académico y docente siga siendo de excelencia.



3.4. ¿Cuál es la dedicación y el monto de la remuneración?

	MAESTRÍA	DOCTORADO
Dedicación y salario	<ul style="list-style-type: none"> a. 24 horas semanales, con un salario mensual que la Universidad defina en la estructura salarial para este tipo de cargo. b. Cada AG docente deberá tener a su cargo, dentro de las 24 horas establecidas, las actividades docentes definidas previamente, sean estas en una misma sección, en distintas secciones de un mismo curso o en cursos diferentes durante el periodo de contratación. 	<ul style="list-style-type: none"> a. 24 horas semanales con un salario mensual que la Universidad defina en la estructura salarial para este tipo de cargo. b. Cada AG docente deberá tener a su cargo las actividades docentes definidas previamente, dentro de las 24 horas establecidas, sean estas en una misma sección, en distintas secciones de un mismo curso o en cursos diferentes.

4. Asistencia Graduada Investigación de Maestría o Doctorado

Todo estudiante AG de investigación financiado con proyectos que sean financiados con recursos internos podrá solicitar una beca de hasta el 100% de la matrícula que se otorgará por sus calidades académicas, de acuerdo con los criterios establecidos por la unidad académica. El costo de la matrícula de los AG de investigación, financiados con recursos externos, puede ser cubierto por el proyecto de investigación o creación.

4.1. ¿Qué actividades puede hacer?

- a. Asistir al profesor o participar dentro de un proyecto de investigación o creación.
- b. Elaborar informes que serán avalados por el profesor que actúe como investigador principal.
- c. Procesar bases de datos en el marco del proyecto.
- d. Revisar literatura, analizar y redactar resultados.
- e. Realizar el alistamiento de textos originales para publicación del profesor.
- f. Realizar procedimientos experimentales o de creación, bajo supervisión de un profesor.
- g. Contribuir a la búsqueda de financiación.
- h. Hacer seguimiento a las convocatorias de investigación.

Para el caso de Asistentes Graduados doctorales de Investigación, además de las anteriores pueden:

- a. Elaborar en conjunto con los profesores, los presupuestos de proyectos de investigación
- b. Hacer seguimiento y elaborar informes de la ejecución de los proyectos en términos de cronogramas, asignación de recursos, cumplimiento de compromisos, facturación, seguimiento a cartera y cierre de proyectos.
- c. Coordinar la implementación de procesos y protocolos en la gestión de proyectos a su cargo.

4.2. ¿Cuándo no aplica este tipo de asistencia graduada?

- a. Para realizar labores administrativas.
- b. Para vincularse como profesor de cátedra.
- c. Para dar clases.
- d. Para realizar labores de monitor.

4.3. ¿Cuáles son las condiciones para su vinculación?

	MAESTRÍA	DOCTORADO
Requisitos para su vinculación	<ul style="list-style-type: none"> a. Estar matriculado en uno de los programas de Maestría. b. Cursar un mínimo de 8 créditos y un máximo de 12. c. En los casos de la Facultad de Arquitectura y Diseño y de Educación, si los AG están en su último semestre, podrán tener una dedicación menor a 8 créditos. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Estar matriculado en uno de los programas de Doctorado. b. Encontrarse cursando un mínimo de 8 créditos y un máximo de 12. c. No encontrarse en prueba disciplinaria ni académica.



	d. No encontrarse en prueba disciplinaria ni académica.	
Forma de Vinculación	<ul style="list-style-type: none"> a. Contrato laboral a término fijo con duración mínima de un (1) mes y máxima de seis (6) meses. b. La duración del contrato dependerá del proyecto de investigación y de los recursos con que se cuente (*). c. Cuando sean contratos distintos, entre un contrato y otro debe existir una interrupción mínima de un mes. d. Un mismo AG podrá ser contratado tantos semestres académicos como los previstos en el registro calificado del programa que esté cursando más un semestre. Si la financiación es externa, se podrán estudiar prórrogas. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Contrato laboral a término fijo con duración mínima de un (1) mes y máxima de once (11) meses. b. La duración del contrato dependerá del proyecto de investigación y de los recursos con que se cuente (*). c. Cuando sean contratos distintos, entre un contrato y otro debe existir una interrupción mínima de un mes. d. Un mismo AG podrá ser contratado tantos semestres académicos como los previstos en el registro calificado del programa que esté cursando, más un semestre. Si la financiación es externa, se podrán estudiar prórrogas.

(*) Por disposición de ley, si el contrato es inferior a un año, sólo puede ser prorrogado hasta por tres (3) periodos iguales o menores; luego de tres prórrogas el contrato pasaría a ser fijo a un año, evento en el cual no aplica esta prórroga.

4.4. ¿Cuál es la dedicación y el monto de la remuneración?

	MAESTRÍA	DOCTORADO
Dedicación y salario	<ul style="list-style-type: none"> a. 24 horas semanales y un salario mensual que la Universidad defina en la estructura salarial para este tipo de cargo. 	<ul style="list-style-type: none"> a. 24 horas semanales y un salario mensual que la Universidad defina en la estructura salarial para este tipo de cargo.

5. Asistencia Graduada Docente e Investigación de maestría y doctorado:

Los asistentes graduados de maestría o doctorado que desempeñen labores de docencia en uno de los ciclos del semestre, podrán desempeñar labores de investigación en el otro ciclo. En esta modalidad el contrato tendrá, como actividad principal, la docencia, pero, desde el principio quedarán establecidas las fechas de inicio de las responsabilidades de investigación, el proyecto al que estaría asociado y la financiación (interna o externa) de acuerdo con los criterios establecidos por la unidad académica. Las condiciones para su vinculación son las enmarcadas en el numeral 5.3 y 5.4 de esta directriz.

5.1. ¿Qué actividades puede hacer?

5.1.1. Docencia como actividad principal en el contrato

- a. Dar clases en curso, taller o laboratorio. El AG de Maestría no es el responsable del curso. Los AG de doctorado podrán ser responsables de un curso de pregrado sí y solo sí tienen el título de maestría.
- b. Asistir al profesor dentro de un curso, taller o laboratorio.
- c. Labores docentes asociadas a los cursos que le son asignados.
- d. Calificar o corregir evaluaciones y trabajos.

5.1.2. Investigación como actividad secundaria en el contrato

- a. Asistir al profesor o participar dentro de un proyecto de investigación o creación.
- b. Elaborar informes que serán avalados por el profesor que actúe como investigador principal.
- c. Procesar bases de datos en el marco del proyecto.
- d. Revisar literatura, analizar y redactar resultados.
- e. Realizar el alistamiento de textos originales para publicación del profesor.
- f. Realizar procedimientos experimentales o de creación, bajo supervisión de un profesor.
- g. Contribuir a la búsqueda de financiación.
- h. Hacer seguimiento a las convocatorias de investigación.



5.2. ¿Cuándo no aplica este tipo de asistencia graduada?

- a. Para realizar labores administrativas.
- b. Para vincularse como profesor de cátedra.
- c. Para vincularse en fechas diferentes a las de los ciclos académicos en los casos de las asistencias de maestría.
- d. Para realizar labores de monitor.

5.3. ¿Cuáles son las condiciones para su vinculación?

Todo AG de docencia debe cursar uno de los módulos o cursos de pedagogía dictados por la Facultad de Educación, el Centro de Español, el CAP de la Facultad de Administración o la Facultad de Ingeniería.

Todo estudiante que sea AG en esta modalidad podrá solicitar una beca de hasta el 100% de la matrícula que se otorgará por sus calidades académicas, de acuerdo con los criterios establecidos por la unidad académica si el proyecto de investigación tiene financiación interna. En caso de un proyecto de financiación externa, el proyecto podrá pagar el porcentaje de matrícula que no sea cubierto por la unidad (esta última no puede exceder 50% si el estudiante tiene asignado un curso de 8 semanas).

	MAESTRÍA O DOCTORADO
Requisitos para su vinculación	<ul style="list-style-type: none">a. Estar matriculado en uno de los programas de Maestría o doctorado.b. Cursar un mínimo de 8 créditos y un máximo de 12.c. En los casos de la Facultad de Arquitectura y Diseño y de Educación, si los AG están en su último semestre, podrán tener una dedicación menor a 8 créditos. Para algunos doctorados se estudiarán casos diferentes de créditos según registro calificado.d. No encontrarse en prueba disciplinaria ni académica.
Forma de vinculación	<ul style="list-style-type: none">a. Contrato laboral a término fijo con la misma duración que la de los profesores de cátedra, dentro del ciclo académico.b. Para cada semestre se suscribirá un nuevo contrato laboral, razón por la cual el contrato no es prorrogable.c. Un mismo AG docente podrá ser contratado tantos semestres académicos como los previstos en el registro calificado del programa que esté cursando. En dos casos se podrán estudiar solicitudes de prórroga: si el estudiante realiza doble programa o es contratado como asistente de investigación con fondos externos.d. Cada unidad académica, de acuerdo con sus criterios, decidirá semestralmente si suscribe un nuevo contrato laboral para cada AG docente, siempre y cuando su desempeño académico y docente siga siendo de excelencia.

5

5.4. ¿Cuál es la dedicación y el monto de la remuneración?

	MAESTRÍA O DOCTORADO
Dedicación y salario	<ul style="list-style-type: none">a. 24 horas semanales, con un salario mensual que la Universidad defina en la estructura salarial para este tipo de cargo.b. Cada AG docente deberá tener a su cargo, dentro de las 24 horas establecidas, las actividades docentes definidas previamente, sean estas en una misma sección, en distintas secciones de un mismo curso o en cursos diferentes durante el periodo de contratación.

6. Asistencia graduada administrativa de maestría

6.1. ¿Qué actividades puede hacer?

- a. Gestionar y hacer seguimiento a actividades administrativas (cualquiera distinta a actividades de docencia o investigación) en cualquier dependencia de la Universidad, cuya naturaleza y alcance se ajuste al perfil del asistente graduado y siempre y cuando la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional haya avalado previamente la necesidad de la unidad.



6.2. ¿Cuándo no aplica este tipo de asistencia graduada?

- Para realizar actividades de docencia e investigación
- Para vincularse como profesor de cátedra
- Para realizar labores de monitor

6.3. ¿Cuáles son las condiciones para su vinculación?

MAESTRÍA O DOCTORADO	
Requisitos para su vinculación	<ol style="list-style-type: none">Estar matriculado en uno de los programas de Maestría.Encontrarse cursando un mínimo de 8 créditos y un máximo de 12. En los casos de la Facultad de Arquitectura y Diseño y de Educación, si los AG están en su último semestre, podrán tener una dedicación menor a 8 créditos.
Forma de vinculación	<ol style="list-style-type: none">Contrato laboral a término fijo con duración mínima del periodo académico y máxima de seis (6) meses.La duración del contrato dependerá de la necesidad de la unidad y de los recursos con que se cuente (*).Un mismo AG podrá ser contratado tantos semestres académicos como los previstos en el registro calificado del programa que esté cursando. No se concederán excepciones.La unidad contratante deberá cubrir el costo de matrícula.

(*) Por disposición de ley, si el contrato es inferior a un año, sólo puede ser prorrogado hasta por tres (3) periodos iguales o menores; luego de tres prórrogas el contrato pasaría a ser de un año, evento en el cual no aplica esta prórroga.

6.4. ¿Cuál es la dedicación y el monto de la remuneración?

- 24 horas semanales, con el salario mensual que la Universidad defina en la estructura salarial para este tipo de cargo.

6

7. ¿Qué situaciones especiales contempla la directriz?

- Durante el periodo intersemestral la directriz será aplicable a los estudiantes de posgrado que estuvieron matriculados en el semestre inmediatamente anterior.
- No podrán ser vinculados quienes se encuentren suspendidos académica o disciplinariamente.
- Un estudiante de posgrado no podrá participar simultáneamente en más de una actividad, bien sea laboral, civil o convenio educativo. Por lo tanto, no podrá darse la coexistencia de vinculación entre los diferentes esquemas de vinculación de estudiantes que establezca la Universidad. La única excepción es el numeral 5 de esta directriz.
- No habrá asistencias graduadas para especializaciones, ni maestrías cuyo registro calificado sea solo de profundización.
- Se podrán otorgar bonificaciones a los asistentes graduados siempre y cuando no superen el 40% del salario por actividades realizadas que no hagan parte de sus responsabilidades como AG.

8. ¿Cuál es la vigencia?

La presente directriz rige para vinculaciones y contratos vigentes y será aplicable a partir del 1 de marzo de 2022 dejando sin efecto cualquier directriz anterior que regule condiciones de vinculación de Asistentes Graduados.

Es responsabilidad de cada unidad asegurar el cumplimiento de esta directriz.

